

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)



Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía

OEA (Corte IDH):

- **La Corte IDH celebrará su 168 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará entre el 17 a 21 de junio y del 1 a 5 de julio de 2024 su 168 Período Ordinario de Sesiones. Durante el mismo se llevarán a cabo las deliberaciones de Sentencia de cuatro Casos Contenciosos en estudio, se deliberará una Sentencia de Interpretación, y se celebrarán tres Audiencias Públicas y una Audiencia Privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Las actividades del Período se desarrollarán de manera híbrida, combinando actividades virtuales y presenciales.

I. Sentencias

La Corte deliberará las Sentencias sobre los siguientes Casos Contenciosos:

a) Caso Huilcaman Paillama y otros Vs. Chile

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad del Estado por una serie de presuntas violaciones en el marco de un proceso penal seguido en contra de 140 personas pertenecientes a la etnia mapuche, en el contexto de una serie de protestas llevadas a cabo en 1992 en ocasión de los 500 años de la conquista española en América. Más información sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Pueblos Indígenas U'wa y sus miembros Vs. Colombia

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de Colombia por la falta de protección efectiva del derecho a la propiedad ancestral del Pueblo U'wa, así como la ejecución de una serie de actividades petroleras, mineras, turísticas y de infraestructura, en perjuicio de sus derechos. Encuentre más información sobre este caso [aquí](#).

c) Caso Leite de Souza y otros Vs. Brasil

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad del Estado por la presunta desaparición forzada de Viviane Rocha, Cristiane Leite de Souza, Wudson de Souza, Wallace do Nascimento, Antônio Carlos

da Silva, Luiz Henrique Euzébio, Edson de Souza, Rosana Lima de Souza, Moisés dos Santos Cruz, Luiz Carlos Vasconcelos de Deus y Edio do Nascimento, así como los alegados actos de violencia sexual en contra de la mujer, en el marco de tales desapariciones. El caso, además, se relaciona con el presunto homicidio de las señoras Edméa da Silva Euzébio y Sheila da Conceição, madre y prima de Luiz Henrique Euzébio, una de las presuntas víctimas de desaparición forzada, y la alegada falta de debida diligencia en la investigación y sanción de los responsables. Lea más información sobre el caso [aquí](#).

d) Caso Ubaté y Bogotá Vs. Colombia

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado colombiano por la desaparición forzada de Jhon Ricardo Ubaté y Gloria Bogotá en el marco de un operativo policial realizado por la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Policía (UNASE) en 1995, así como la subsecuente impunidad de estos hechos. Encuentre más información sobre el caso [aquí](#).

II. Sentencias de Interpretación

La Corte deliberará la Sentencia de Interpretación sobre el Caso Contencioso:

a) Caso Meza Vs. Ecuador

Luego de notificada, la Sentencia estará disponible [aquí](#).

III. Audiencias Públicas

Se celebrarán dos Audiencias Públicas sobre Casos Contenciosos:

a) Caso Carrión y otros Vs. Nicaragua

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por la falta de debida diligencia en la investigación de los hechos relacionados con la muerte de Dina Alexandra Carrión, así como en asegurar la relación y vínculo del hijo de la señora Carrión con su familia materna. La Audiencia se llevará a cabo el miércoles 3 de julio de 2024 a las 8:30 (hora de Costa Rica), de manera presencial en la sede de la Corte. Puede encontrar más información sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Collen Leite y otras Vs. Brasil

El caso se refiere a la supuesta responsabilidad internacional de Brasil por la alegada falta de investigación y sanción de los responsables de las supuestas detenciones arbitrarias y tortura cometidas contra Eduardo Collen Leite y Denise Peres Crispim. Asimismo, el caso versa sobre la alegada ejecución extrajudicial del señor Collen Leite, así como las afectaciones a las que habrían sido objeto su hija Eduarda Crispim Leite y su esposa Denise Peres Crispim, y la supuesta falta de una reparación integral. La Audiencia se realizará el viernes 5 de julio de 2024 a las 8.30 (hora de Costa Rica), de manera presencial en la sede de la Corte. Puede encontrar más información sobre el caso [aquí](#).

IV. Audiencia Privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

La Corte IDH realizará una Audiencia Privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia:

a) Caso Petro Vs. Colombia

V. Solicitud de Medidas Provisionales

a) Audiencia Pública de Medidas Provisionales en los casos Barrios Altos y La Cantuta Vs. Perú. La Corte IDH realizará una Audiencia Pública virtual sobre la Solicitud de Medidas Provisionales efectuadas por los representantes en los casos Barrios Altos y La Cantuta Vs. Perú. La Audiencia se celebrará el lunes 17

de junio de 2024 de las 8:30 horas a las 10:00 horas (hora de Costa Rica), y se transmitirá a través de las redes sociales del Tribunal.

VI. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes casos contenciosos. También, verá diversos asuntos de carácter administrativo. Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades de este Período Ordinario de Sesiones a través de las redes sociales de la Corte.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay); Jueza Verónica Gómez (Argentina) y Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile).

- **Corte IDH: Argentina es responsable por faltas a su deber de prevención y debida diligencia en la investigación del atentado contra la AMIA.** En la Sentencia notificada hoy en el *Caso Asociación Civil Memoria Activa Vs. Argentina*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos encontró al Estado de Argentina responsable por no haber adoptado medidas razonables para prevenir el atentado ocurrido el 18 de julio de 1994, así como por no haber cumplido con su deber de investigar con la debida diligencia y dentro del plazo razonable el atentado y su encubrimiento. La Corte declaró, además, la responsabilidad de Argentina por no haber garantizado un acceso real a la documentación sobre el atentado. Asimismo, se determinó la violación al derecho a la verdad por las múltiples falencias del Estado en la determinación de la verdad histórica sobre el atentado y su responsabilidad directa en las maniobras de encubrimiento, así como por las dificultades que han tenido los familiares de las víctimas en acceder a la información sobre el caso. Argentina reconoció su responsabilidad internacional en este caso. **El resumen oficial y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#).** El 18 de julio de 1994, a las 9:53hs, un vehículo con una carga explosiva fue detonado en las inmediaciones de la sede de la AMIA y otras instituciones ligadas a la comunidad judía. Como consecuencia directa de la explosión murieron 85 personas y 151 resultaron heridas. Posteriormente se iniciaron investigaciones con el fin de elucidar tanto la conexión local como la conexión internacional de los responsables del atentado. Sin embargo, durante la investigación sucedieron una serie de irregularidades en la práctica de diligencias esenciales y se dio un abandono deliberado de algunas líneas de investigación. Asimismo, se tuvo por probado que agentes estatales – magistrados, policías y personal de agencias de seguridad- actuaron de forma articulada con el propósito de construir una hipótesis acusatoria sin sustento fáctico, lo que favoreció el encubrimiento de los verdaderos responsables de los atentados, impidiendo una investigación diligente que permitiera a las víctimas, y a la sociedad en general, conocer la verdad de los hechos y sancionar a los responsables. La Corte destacó en la Sentencia que el terrorismo es un fenómeno que pone en peligro los derechos y libertades de las personas y que la Convención Americana obliga a los Estados Partes a adoptar aquellas medidas que resulten adecuadas, necesarias y proporcionales para prevenir ese tipo de actos. Además, consideró que el Estado conocía de una situación de riesgo real e inmediata sobre los sitios identificados con la comunidad judía y que no adoptó las medidas razonables para evitar dicho riesgo, por lo que consideró que violó su obligación de prevención y por tanto es responsable de la violación a los derechos a la vida y a la integridad personal en perjuicio de las víctimas del atentado. Asimismo, sobre la base del reconocimiento de responsabilidad, se consideró también que el Estado violó el principio de igualdad y no discriminación. Este Tribunal concluyó que el Estado incurrió en una falta grave a su deber de investigar uno de los mayores atentados terroristas en la historia de la región. Estas faltas a la debida diligencia implicaron, por una parte, un mal manejo del material probatorio y la escena del hecho y, por otra parte, una conducción deficiente del desarrollo de la investigación. Además, frente a las maniobras de encubrimiento por parte de agentes estatales, se originó un nuevo deber del Estado de investigar y sancionar a los responsables de este encubrimiento, deber que tampoco fue ejecutado de manera diligente ni en un plazo razonable. A casi 30 años del atentado todavía no se tiene claridad sobre lo acontecido, sus responsables, ni las razones por las cuales el Estado utilizó su aparato judicial para encubrir y obstaculizar la investigación, por lo que la Corte consideró que el Estado es responsable por la violación a los derechos a las garantías judiciales, al juez imparcial, al plazo razonable y a la protección

judicial. Igualmente, la Corte subrayó una violación a los derechos de acceso a la información y a la verdad debido a la falta de una regulación adecuada de las actividades de los servicios de inteligencia, así como por los obstáculos que se han puesto para que los familiares de las víctimas del atentado puedan acceder a la información y conocer la verdad sobre el atentado. De esta forma se concluyó en una vulneración de los artículos 8.1, 25.1 y 13 de la Convención en perjuicio de las víctimas sobrevivientes del atentado y los familiares de las víctimas. Por último, la Corte consideró que las faltas del Estado a su deber de investigar, las dilaciones injustificadas al proceso y, en general, la falta de esclarecimiento y la situación de impunidad, han provocado en los familiares de las víctimas sentimientos de angustia, tristeza y frustración, lo cual generó una afectación a su integridad personal. Por las violaciones declaradas en la Sentencia, la Corte ordenó que se removieran todos los obstáculos de facto y de jure, que mantienen la impunidad total en este caso e iniciar, continuar, impulsar y/o reabrir las investigaciones que sean necesarias para individualizar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos del presente caso, su encubrimiento y, así, poder establecer la verdad de lo ocurrido, todo ello en un plazo razonable, así como otras medidas de reparación.

OEA (CIDH):

- **CIDH: Los Estados deben proteger a las personas mayores contra cualquier tipo de violencia.** En el [día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez](#) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llama a los Estados de la región a garantizar el derecho de las personas mayores a vivir una vida libre de cualquier tipo de violencia. Los Estados deben garantizar y fiscalizar que, en las residencias, espacios de cuidados o de atención médica se resguarden los derechos a la integridad y salud, física y mental de las personas mayores. La Comisión ha reconocido que los prejuicios y estereotipos negativos respecto de las personas mayores debido a su presunto deterioro cognitivo, situación de salud, dependencia, falta de autonomía y valor social productivo, las exponen a un alto riesgo de ser víctimas de violencia. En algunos casos, el riesgo de sufrir violencia aumenta debido a la pertenencia a grupos históricamente discriminados, como es el caso de las mujeres mayores, las personas LGBTIQ+ mayores o migrantes mayores. La violencia que experimentan las personas mayores no es solo física. El maltrato verbal o el uso de lenguaje derogatorio, de modo presencial o virtual, impactan la salud física y mental de las personas mayores, como ha reconocido la Experta Independiente de Naciones Unidas de los derechos de las personas mayores. En el informe sobre "Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas" la CIDH puso de relieve que los estereotipos y prejuicios permean las relaciones familiares y sociales de las personas mayores. Lo anterior, puede traducirse en actos de violencia en los lugares para su cuidado y atención médica, porque en estos espacios pueden establecerse relaciones asimétricas, en los que se presenta un desbalance entre la posición de poder de la persona cuidadora y la posición de sujeción de la persona receptora de cuidados. La CIDH llama a los Estados a corregir estas distorsiones y asimetrías de forma inmediata mediante la implementación de sistemas de asistencia que, orientados por el paradigma de la vejez digna, promuevan el ejercicio de la autonomía y la vida independiente. Asimismo, alienta a, erradicar el carácter permanente, forzado y dependiente en la institucionalización innecesaria de las personas mayores, y a respetar las decisiones de estas personas en la atención médica. Asimismo, los Estados deben implementar acciones concretas para prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos generadas en el marco de cuidados o servicios de salud. La [Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores](#) consagra el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, sin discriminación. Este tratado también dispone que los servicios y sistemas de cuidados de las personas mayores deben prestar protección y promoción de su salud física y mental, en especial en contextos de mayores restricciones de la autonomía, como son los casos de los cuidados de largo plazo o paliativos. Se pone de relieve la importancia del derecho a la salud mental de las personas mayores, pues el maltrato psicológico y emocional es la modalidad más frecuente de abuso contra las personas mayores, como ha señalado la Experta Independiente de Naciones Unidas. Varios Estados de la región vienen implementando políticas sobre personas mayores, algunas de las cuales incluyen la violencia intrafamiliar o protección general de la vejez en las que reconocen los derechos de las personas mayores a la seguridad, a no ser sometidas a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, como a vivir una vida libre de violencia. La Comisión ha destacado la importancia de los programas estatales que permiten denuncias rápidas y sencillas de actos de violencia, sistemas de protección cautelar y opciones refugio, y estrategias de protección multidimensional. La CIDH reitera que es fundamental diseñar estrategias que reviertan las causas por las cuales frecuentemente no se denuncian los hechos de violencia y maltrato y que perpetúan el círculo de violencia del que son víctimas las personas mayores. La

Comisión llama a los Estados a conducir estudios que permitan determinar las razones de la falta de denuncia, como el temor a represalias, el desconocimiento de sus derechos, las relaciones asimétricas de dependencia económica, la ausencia de medidas de protección frente al agresor, así como, de facilidades de acceso y apoyo al momento de realizar la denuncia, entre otros. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Ecuador (Primicias/AP):

- **Corte Constitucional no da paso al pedido de Asamblea sobre revisión del veto a reformas en la Judicatura.** El Pleno de la Corte Constitucional rechazó por “improcedente” la solicitud de la Asamblea Nacional para conocer la objeción del presidente Daniel Noboa al “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial”. La polémica reforma que había sido aprobada por la Asamblea Nacional incluía, por ejemplo, que los vocales del Consejo de la Judicatura, en caso de que la ausencia temporal se deba al cumplimiento de prisión preventiva o arresto domiciliario puedan solicitar acogerse al régimen de licencia sin sueldo por el tiempo máximo establecido en el Código”. Vocales de la Judicatura con prisión preventiva pueden pedir licencia, dice la Asamblea La Corte Constitucional informó este 14 de junio de 2024 que en su análisis, únicamente cuando la Asamblea Nacional recibe una objeción presidencial por inconstitucionalidad, procede el envío de la documentación prevista en la norma hacia la Corte Constitucional. Esto se hace “sin que deba o pueda realizar procedimientos internos adicionales, así como pronunciamientos, interpretaciones, análisis o estimaciones con relación a la naturaleza o condiciones de la objeción”. Reformas judiciales: El Gobierno dice que no permitirá esas "artimañas" La Corte precisó que analizó que la objeción planteada no fue calificada por el Presidente como una objeción por inconstitucionalidad, por lo que no es objeto del control previo de constitucionalidad. La entidad recordó a la Asamblea Nacional su obligación de respetar el procedimiento legislativo establecido legal y constitucionalmente.
- **Corte Constitucional declara inconstitucional un estado de excepción en siete provincias.** La Corte Constitucional de Ecuador declaró la inconstitucionalidad del último estado de excepción en siete provincias, decretado en mayo por el presidente Daniel Noboa, y que restringía el derecho a la inviolabilidad de domicilio y correspondencia en esas zonas, consideradas focos de violencia, informó el viernes la institución. El dictamen del organismo constitucional, que se suscribió la víspera y fue comunicado el viernes, llama la atención al presidente por “incumplir” los requisitos previstos en la carta política para declarar un estado de excepción. Según explicó la Corte en un comunicado, los hechos mencionados en el decreto “no configuran específicamente la causal de conflicto armado interno” que invoca el presidente para su emisión. "En el decreto y en los informes que le sirven de respaldo, no se mencionan indicios relacionados" a los parámetros que configuran dicho conflicto, agregó. A pesar de ello, la propia entidad aclaró que su dictamen “no afecta las facultades ordinarias” del Ejecutivo para emplear a las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad y que su pronunciamiento no desconoce los graves hechos de violencia y la compleja situación que vive el país andino. El 9 de enero, Noboa decretó el conflicto armado interno debido a una escalada de hechos violentos — incluido el asalto armado de un canal de televisión mientras transmitía en directo—, nombró a 22 organizaciones criminales como terroristas y las declaró “objetivo militar”. Un día antes, el presidente había declarado el primer estado de excepción desde que se posesionó en noviembre de 2023, que duró 90 días, tras hacerse pública la fuga de la cárcel de Adolfo Macías, alias “Fito”, cabecilla de la peligrosa banda criminal “Los Choneros”, vinculada a carteles internacionales del narcotráfico. El estado de excepción declarado inconstitucional por la Corte Constitucional fue decretado por el presidente el 22 de mayo en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Sucumbíos y Orellana, restringiendo el derecho a la inviolabilidad de domicilio y permitiendo a la fuerza pública entrar sin orden judicial a viviendas de sospechosos de cometer delitos. El experto constitucionalista, André Benavides, explicó a The Associated Press que, de acuerdo con sus competencias, la Corte ha realizado un control posterior de la declaratoria y al no cumplir con los requisitos formales “lo deja sin efecto”. Sin embargo, en la misma línea del dictamen de la Corte, el jurista coincidió en que pese a no regir el estado de excepción, “el presidente está habilitado para movilizar a las fuerzas armadas”, sin que eso signifique la restricción de derechos como la inviolabilidad de domicilio. El 21 de

abril, Noboa obtuvo el respaldo de una mayoría de votantes en una consulta popular y referendo que viabiliza la acción de los militares en apoyo a la policía para combatir al crimen organizado. La Asamblea tramita los cambios aprobados en la consulta. Ecuador atraviesa desde 2021 una ola de violencia sin precedentes que no ha podido ser contenida por los gobiernos de turno que también acudieron a la declaratoria de estados de excepción ante la arremetida de grupos criminales. En 2023, el país superó el récord de muertes violentas con 7592 casos, es decir, una tasa de 42 muertes por cada 100.000 habitantes. Desde enero y hasta el 3 de junio, la policía reportó 2458 asesinatos.

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte anula la prohibición sobre los 'bump stocks', accesorio que convierte armas en ametralladoras.** La Corte Suprema de Estados Unidos resolvió este viernes que es ilegal prohibir los llamados 'bump stocks' para multiplicar el poder de fuego de las armas semiautomáticas al convertirlas en ametralladoras. En una decisión 6-3 escrita por el juez Clarence Thomas, la Corte deroga una prohibición que había sido introducida durante el gobierno del expresidente Donald Trump tras la masacre de Las Vegas en 2017. El caso no es tanto sobre el derecho a portar armas de la Segunda Enmienda, sino sobre la definición de ametralladora, y en la decisión, los jueces conservadores y liberales se muestran en campos opuestos. El demandante defendió que como el que dispara tiene que poner "más esfuerzo" que en una ametralladora, no se puede considerar como tal y los conservadores además de darle la razón, cuestionan por qué no es una decisión del Congreso sino de una agencia federal como la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF). Las juezas liberales, por su parte, sugieren que el "sentido común" dicta que cualquier cosa capaz de lanzar un "torrente de balas" puede definirse como ametralladora bajo la ley federal. "Cuando veo un pájaro que camina como un pato, nada como un pato y grazna como un pato, lo llamo pato", escribió la jueza Sonia Sotomayor en su disidencia al justificar que un rifle con un 'bump stock', se convierte en ametralladora. Al final, la Corte le da la razón al demandante, un vendedor de armas de Texas que consideraba que el Departamento de Justicia había cometido una ilegalidad al considerar las armas con 'bump stocks' como ametralladoras ilegales. "Un 'bump stock' no convierte un rifle semiautomático en una ametralladora, como tampoco lo hace un hombre armado que aprieta muy rápido el gatillo", escribió el juez Thomas defendiendo su opinión. El gobierno del presidente Joe Biden defendió la decisión de la ATF al prohibir a los ciudadanos un dispositivo que puede hacer que un rifle semiautomático dispare cientos de balas por minuto. Se trata del más reciente caso sobre armas de fuego en llegar a la Corte Suprema tras el fallo de 2022 en el que amplió los derechos a portar armas y cambió la forma en que se supone que los tribunales deben evaluar las restricciones.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: destitución de parlamentario albanés que incurrió en conflicto de intereses al percibir ingresos de una empresa contratada por el Estado se ajusta a derecho.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) desestimó la demanda interpuesta contra Albania por la destitución de un parlamentario que incurrió en conflicto de intereses, por su papel como accionista en una empresa de telecomunicaciones ligada al Estado. No constató ninguna violación al artículo 3 del Protocolo N°1 (derecho a elecciones libres) y al artículo 8 (Derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), pues consideró que su destitución no fue arbitraria. El caso versa sobre un parlamentario que se constituyó como accionista único de una empresa que suscribió contratos con autoridades públicas para la prestación de servicios de Internet y telefonía fija. A pesar de vender sus acciones en 2014, posteriormente el Grupo Parlamentario del Partido Demócrata solicitó al Parlamento que remitiera al Tribunal Constitucional la cuestión de la compatibilidad de su cargo como diputado con su anterior condición de accionista único. En 2016, el Tribunal Constitucional resolvió que existía un conflicto de intereses en virtud del artículo 70.3 de la Constitución, que prohíbe a los diputados participar en actividades lucrativas que generen ingresos de activos del sector público. El Tribunal observó que el parlamentario continuaba recibiendo pagos por contratos preexistentes. En consecuencia fue destituido de su cargo de diputado, por lo que demandó al Estado ante TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, "(...) el caso gira en torno a la interpretación del derecho constitucional nacional. A menos que dicha interpretación fuera arbitraria o manifiestamente irrazonable, su papel se limitaba a decidir si los efectos de esa interpretación eran compatibles con el Convenio Europeo. En primer lugar, según la legislación albanesa había pocas dudas de que la propiedad activa de una empresa que generaba ingresos a partir de contratos con organismos estatales era incompatible con ser diputado". Agrega que "(...) lo decisivo en la evaluación del Tribunal Constitucional fue el hecho de que los pagos a

su empresa en virtud de contratos celebrados con autoridades públicas continuaron incluso después de que él asumiera su cargo de diputado. No existe nada arbitrario en este enfoque. Además, tenía que haber sido consciente de que los contratos, el último de los cuales se celebró el 2 de agosto de 2013, seguirían generando ingresos durante su mandato como diputado". Comprueba que, "(...) tampoco se puede encontrar ningún problema en torno a que el actor no hubiera tenido acceso o no hubiera conocido las leyes y prácticas aplicables en su caso. De hecho, se había referido a la interpretación que hizo el Tribunal Constitucional del artículo 70.3 en sus escritos ante dicho tribunal. Así, la decisión del Tribunal Constitucional de destituirlo no había sido ni arbitraria ni insuficientemente previsible. El Tribunal concluye que, "(...) el demandante no actuó con diligencia para cumplir con los estrictos deberes de un diputado electo y así evitar cualquier conflicto de intereses. Su destitución y las consecuencias para su vida privada fueron, por tanto, el resultado previsible de su propia conducta. En consecuencia, su reclamación basada en el artículo 8 es manifiestamente infundada y rechazada por inadmisibile". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal desestimó la demanda interpuesta en todas sus partes.

Alemania (Deutsche Welle/(Swiss Info):

- **Ciudadanos del Reich: comienza en Múnich el tercer juicio.** Es el último de un total de tres megaprocursos. A partir del 18 de junio de 2024, ocho de los llamados "Ciudadanos del Reich" serán juzgados ante el Tribunal Regional Superior de Múnich por planear el derrocamiento del sistema democrático de la República Federal de Alemania. Según la Fiscalía, se les acusa de "participación en grupo terrorista", con el "objetivo de eliminar por la fuerza el orden estatal" , y de "preparación de un acto de alta traición". Otros dos juicios ya están en marcha. Los presuntos cabecillas del movimiento "Reichsbürger" ("Ciudadanos del Reich"), entre los que se encuentra el aristócrata y empresario de 72 años Enrique XIII, llamado príncipe Reuß, ya están siendo juzgados en Fráncfort del Meno, mientras que el brazo militar del presunto grupo terrorista es juzgado en Stuttgart. El grupo planeaba nada menos que un golpe de Estado: según la acusación, querían infiltrarse en el Bundestag alemán y detener a miembros del Parlamento. El blanco de su operación era el canciller federal, Olaf Scholz , (SPD), la ministra federal de Asuntos Exteriores, Annalena Baerbock (Verdes), y el líder de la CDU, Friedrich Merz. El 7 de diciembre de 2022 se llevó a cabo una redada en todo el país contra la presunta organización terrorista de derechas llamada "Unión Patriótica": 25 personas fueron detenidas, entre ellas, Reuß. La mayoría de ellas se encuentra desde entonces en prisión preventiva. Se incautaron 382 armas de fuego y casi 150.000 municiones. Se calcula que el grupo está formado por unas 200 personas. Esperando una señal para el golpe de Estado. A mediados de mayo de 2024, comenzó en Fráncfort el juicio contra el acusado más conocido por la opinión pública: Enrique XIII. Los miembros del movimiento "Ciudadanos del Reich" planeaban colocarlo al frente del país de forma provisional tras el golpe. Según la acusación, el grupo contaba una especie de señal de los conspiradores para hacerse con el poder en septiembre de 2022. Tras la detención del núcleo en torno a Reuß, se llevaron a cabo nuevas redadas y detenciones. "No se trata de locos inofensivos, sino de peligrosos sospechosos de terrorismo", dijo la ministra del Interior, Nancy Faeser (SPD) al inicio del juicio en Fráncfort. El grupo en torno al príncipe Reuß fantaseaba, al parecer, con el uso de helicópteros de la Bundeswehr, pilotados por personas del Ejército alemán. Incluso se habría planeado la toma violenta de la empresa alemana de armamento Heckler&Koch, con sede en Oberndorf am Neckar, en el suroeste del país. Fantasías delirantes sobre niños muertos. Según la acusación, en la ideología del príncipe Reuß caben creencias como la de que Alemania está gobernada por una especie de Estado profundo, un "deep state", cuyo objetivo sería organizar el asesinato de niños y jóvenes a gran escala. Según esta concepción, la catástrofe derivada de las inundaciones en el valle del Ahr, en Renania del Norte-Westfalia, en el verano de 2021, no fue más que un intento de encubrir el asesinato de niños mediante la inundación de antiguos búnkeres gubernamentales. Los partidarios de Reuß hablan de 600 niños muertos. Una exdiputada de la AfD. Según la Fiscalía, la idea del grupo era tomar el poder por la fuerza. Después, los conspiradores negociarían un nuevo tratado de paz con Estados Unidos, Francia y Reino Unido, pero, sobre todo, con Rusia. Para estar preparados, al parecer el grupo organizó ejercicios de tiro y espío las salas del Bundestag, con el fin de estar prevenidos el día de la toma del poder. Entre los acusados, figuran un antiguo teniente coronel de las fuerzas armadas alemanas y Birgit Malsack-Winkemann, exdiputada del Bundestag por el partido populista de derechas Alternativa para Alemania (AfD) y exjueza. Al parecer, en el nuevo Estado de los "Reichsbürger", Malsack-Winkemann estaba destinada a ser ministra de Justicia. Las autoridades calculan que hay alrededor de 20.000 "Ciudadanos del Reich" en Alemania, de los cuales, unos 2.300 actúan con violencia. En común tienen su rechazo a la democracia. Además, son xenófobos y antisemitas. Los "Ciudadanos del Reich" no reconocen el orden de posguerra ni a la República Federal de Alemania como sucesora legítima del Reich alemán. Las sentencias se emitirán, previsiblemente, el año que viene.

- **Condenada a dos años una doctora alemana que eximió de usar mascarilla a ultraderechistas.** Una doctora alemana fue condenada este lunes a dos años y ocho meses de prisión por expedir durante la pandemia más de un millar de certificados médicos falsos para eximir de vacunarse o de llevar mascarilla a integrantes del movimiento ultraderechista de los 'Reichsbürger' o ciudadanos del reino, que no reconocen al Estado alemán como legítimo. Cuando el juez de la Audiencia Provincial de Dresde (este) estaba pronunciando la sentencia, la sala tuvo que ser desalojada después de que varias docenas de simpatizantes empezaran a gritar y provocar tumultos, informó la cadena regional MDR, antes de que pudiera justificar la condena. La fiscalía sostenía que la condenada, de 67 años, cobró más de 47.000 euros a cambio de los certificados falsos, que atestiguaban que debido a motivos de salud el portador no podía ponerse mascarilla o vacunarse, aunque ella misma afirmó no haberse enriquecido. La doctora recibió advertencias de parte del Colegio Profesional Regional de Sajonia, pero aún así continuó con su actividad. La fiscalía había reclamado por ello una pena de prisión de cuatro años y diez meses, así como una inhabilitación profesional por cuatro años. La condenada simpatizaba con los 'Reichsbürger' y en el pasado se ha referido a sí misma como integrante del "pueblo indígena de los germanitas". Durante el proceso, aseguró que las mascarillas son nocivas para el organismo humano y calificó la vacuna anti-covid y las pruebas PCR de "veneno", contra el que pretendía proteger a sus pacientes. La condenada se hallaba en prisión preventiva desde 2023 y entretanto se habían producido movilizaciones de 'Reichsbürger' pidiendo su liberación, mientras que, según la Policía, algunos llegaron a pronunciar amenazas contra el tribunal. El movimiento 'Reichsbürger' rechaza la legitimidad de la República Federal Alemana como Estado y sus seguidores, a menudo violentos, aúnan con frecuencia teorías de la conspiración nacionalistas, racistas y esotéricas.

Irán (IQNA):

- **El ayatolá Jamenei concede clemencia a cientos de presos iraníes durante el Eid.** El Líder de la Revolución Islámica concedió el indulto a más de 2.000 reclusos iraníes con motivo de dos festividades musulmanas (Eid al-Adha y el Eid al-Qadir). El ayatolá Seyed Ali Jamenei ha dado su visto bueno este domingo a la solicitud presentada por el presidente del Poder Judicial de Irán, Qolam Hosein Mohseni Eyei, para indultar o conmutar las sentencias de 2654 reclusos, entre ellos 182 mujeres, 30 ciudadanos extranjeros y 53 presos condenados por cargos de seguridad. Los beneficiados del perdón son personas que han recibido condenas por parte de tribunales de primera instancia y los tribunales de la Revolución Islámica, la Organización Judicial de las Fuerzas Armadas y la Organización Estatal de Castigo Discrecional. Conforme a lo establecido en la Constitución del país, el Líder de la Revolución Islámica tiene la potestad de otorgar indultos o reducir las sentencias de los reclusos en las fiestas nacionales o religiosas, tras una exhaustiva revisión de sus respectivos expedientes. Los musulmanes celebrarán el lunes el Eid al-Adha, también conocida como Fiesta del Sacrificio y que marca el último día de los rituales del Hach, la peregrinación anual musulmana que se celebra cada año en la ciudad de Meca, en Arabia Saudí. Es una de las grandes fiestas musulmanas, en el que los fieles sacrifican corderos de manera ritual, similar a la narrativa coránica, según la cual Dios proporcionó un cordero al profeta Abraham (P) para que lo sacrificara en lugar de su hijo Ismael, cuando demostró que no desobedeció el mandato divino. Eid al-Qadir también se considera uno de los eventos fundamentales para los musulmanes chiíes, ya que marca el día en que el Profeta Mohamad (la paz sea con él) nombró a Ali Ibn Abi Talib (que en paz descansa) como su sucesor y próximo líder de los musulmanes. La fiesta de Eid al-Qadir se celebra cada año casi una semana después del Eid al-Adha por los musulmanes chiíes en Irán, Irak, Afganistán, Pakistán y varios otros países.

Israel (Enlace Judío):

- **Corte Suprema ordena naturalizar a hijos de conversos al judaísmo que ocultaron su nacimiento.** La Corte Suprema de Justicia de Israel falló a favor de un individuo que busca la naturalización de los niños que le nacieron antes de convertirse al judaísmo y cuyos nacimientos mantuvo ocultos a las autoridades durante años, informó The Times of Israel. Los jueces emitieron el fallo sobre una apelación de Eliezer Clement, de la Comunidad Hebrea Israelita de Dimona, a un fallo de 2019 del Tribunal de Distrito de Beersheba. El tribunal inferior había rechazado la petición de Clement de que el estado naturalizara bajo la Ley de Retorno a siete de sus 11 hijos. Esos siete hijos nacieron antes de su conversión al judaísmo en 2005 en su natal Estados Unidos y su posterior naturalización en Israel. La Ley del Retorno se aplica a los judíos, sus cónyuges, hijos y nietos. La naturalización de Clement en 2006

bajo la Ley del Retorno sirvió de base para la naturalización de su esposa. Sin embargo, la situación de sus siete hijos nacidos antes de 2006 ha demostrado ser una cuestión más compleja, complicada aún más por el hecho de que Clement y su esposa habían ocultado durante años a las autoridades el hecho de que algunos de sus hijos incluso habían nacido. La jueza Ruth Ronnen, que falló a favor de la apelación junto con el juez Uzi Vogelman, dijo que el hecho de que los Clement no informaran los nacimientos en el hogar de tres de sus hijos es irrelevante para la apelación. El tribunal inferior tomó nota de este hecho al rechazar la solicitud de naturalización. Ronnen también cuestionó la relevancia del momento de la conversión de un padre para la elegibilidad de sus hijos para ser naturalizados bajo la Ley de Retorno. Clement y su esposa habían entrado a Israel con cuatro hijos hace más de 20 años como turistas, permaneciendo durante años sin visa. Tuvieron tres hijos más en Israel sin informar de sus nacimientos. Tuvieron cinco hijos más en Israel cuyos nacimientos fueron informados a las autoridades. Uno de esos niños ha muerto desde entonces. En algún momento antes de 2005, Eliezer Clement se fue a los Estados Unidos y allí se convirtió al judaísmo, y posteriormente solicitó inmigrar como judío bajo la Ley del Retorno, informó Haaretz. Mintió durante su proceso de inmigración, diciendo que no estaba casado ni tenía hijos. El juez Alex Stein, en su fallo de minoría, insistió en que si bien los niños pueden solicitar la naturalización según otras disposiciones, la de la Ley de Retorno no se aplica a ellos. “La ley es la ley, incluso cuando eso significa que no podemos llevar la historia humana que tenemos ante nosotros a un final feliz”, escribió.

- **Corte Suprema ordena al Contralor Estatal suspender indagatoria sobre las FDI y el Shin Bet respecto al 7 de octubre.** La Corte Suprema de Justicia de Israel emitió una orden provisional este domingo instruyendo al Contralor Estatal Matanyahu Englman a suspender cualquier aspecto de su investigación sobre las fallas relacionadas con los ataques de Hamás del 7 de octubre que tienen que ver con las FDI y el Shin Bet, informó The Times of Israel. La jueza Gila Canfy-Steinitz escribió que después de haber revisado documentos de posición clasificados presentados por las agencias de seguridad, decidió ordenar al contralor que detenga su amplia investigación hasta que el tribunal celebre una audiencia sobre las peticiones contra su examen del 7 de octubre en julio. La investigación de Matanyahu ha sido controvertida desde que la anunció en diciembre de 2023. Los grupos de vigilancia del buen gobierno presentaron una petición al tribunal contra la iniciativa del contralor, argumentando que no estaba en su competencia y dañaría las capacidades operativas de las FDI, y expresando preocupación de que la investigación ignore la responsabilidad política por la devastadora invasión y masacres. Las FDI y la Fiscalía Estatal también se opusieron a la investigación. Englman ha argumentado, sin embargo, que una demora prolongada perjudicaría las posibilidades de realizar una revisión exhaustiva y efectiva de la calamidad del 7 de octubre. En diciembre, el Contralor anunció que llevaría a cabo una amplia investigación sobre la invasión y masacre del 7 de octubre perpetrada por Hamás, afirmando que su oficina examinaría todos los aspectos de los “fallos multisistémicos”, incluido el examen de aquellos con “defectos personales”. responsabilidad” por los “fracasos en todos los niveles: político, militar y civil”. El jefe del Estado Mayor de las FDI, Herzl Halevi, le pidió que retrasara la investigación sobre el ejército, afirmando en una carta en enero que “desviaría la atención de los comandantes de los combates, dañaría la capacidad de investigación operativa y no permitiría extrayendo las lecciones necesarias para lograr los objetivos de la guerra”. La Fiscalía Estatal adoptó la posición de los peticionarios oponiéndose a los esfuerzos del contralor, afirmando que su investigación causaría “daño sustancial a la capacidad operativa de los servicios de seguridad y perjudicaría los combates”. Después de dictaminar en mayo que no detendría la investigación de la contraloría, Canfy-Steinitz revirtió su posición el domingo. “En vista de la compleja realidad de la seguridad, el alcance previsto de la investigación (que abordará, entre otras cosas, el sistema de apoyo al combate y la cuestión operativa central) y la preparación necesaria para responder [a la investigación] en el momento actual, y aunque doy un peso significativo a los documentos de posición clasificados de las agencias de seguridad que me han sido presentados, ordeno la suspensión de los procedimientos de investigación en todo lo que se relaciona con las FDI y el Shin Bet”, dictaminó Canfy–Steinitz. El jefe del Movimiento por un Gobierno de Calidad, Eliad Shraga, respondió que el tribunal había aceptado “completamente” la posición de su organización y determinó que “no se debe permitir que el contralor perturbe las actividades del ejército y del Shin Bet en este momento fatídico”. Después del fallo, la organización de Shraga presentó rápidamente una nueva petición exigiendo el establecimiento de una comisión estatal de investigación sobre el desastre del 7 de octubre. Establecer una comisión estatal de investigación “es nuestro imperativo ético y moral hacia los héroes de Israel que han dado sus vidas, las docenas de ciudades destruidas y los miles de evacuados”, dijo Shraga. La petición sostiene que el ataque de Hamás expuso fallas sustanciales en todos los niveles, desde el político hasta el militar, y fue el mayor desastre político y de seguridad de la historia del país. Las comisiones estatales de investigación pueden establecerse mediante una

resolución gubernamental o la Comisión de Control Estatal de la Knéset, y son paneles independientes cuyos miembros son seleccionados por el presidente de la Corte Suprema entre jueces en activo o retirados de la Corte Suprema o de los tribunales de distrito.

Kenia (BBC):

- **Fallece la magistrada Monica Kivuti tras ser tiroteada por un policía.** Una magistrada keniana que fue herida por un oficial de policía de alto rango a principios de esta semana ha fallecido, según la Presidencia de la Corte Suprema del país. La jueza Martha K Koome escribió en X, anteriormente Twitter, que la magistrada principal de Makadara, Mónica Kivuti, había “perdido la batalla” contra sus “extensas lesiones”. La Sra. Kivuti fue baleada por un policía en un tribunal de la capital, Nairobi, el jueves después de que cancelara la fianza de la esposa del agente debido a la fuga de la mujer. El policía, identificado como Samson Kipchirchir Kipruto, fue baleado mortalmente por otros agentes tras el ataque. Tres de estos agentes resultaron heridos en el ataque pero se dice que se encuentran en condición estable. “Con gran pesar informo a la nación que la Hon. Mónica Kivuti, Magistrada Principal de los Tribunales de Ley de Makadara, ha perdido la batalla contra las extensas lesiones sufridas durante un ataque armado abierto en el tribunal”, dijo la jueza Koome en un comunicado el sábado. “La familia judicial se solidariza durante este tiempo profundamente traumático y pide sensibilidad y compasión mientras compartimos el dolor”. Según el periódico The Star, que habló con una fuente en el Hospital de Nairobi, la Sra. Kivuti murió el viernes por la noche después de ser baleada en el pecho y la pierna. Los Tribunales de Ley de Makadara permanecerán cerrados hasta el lunes. El servicio de policía nacional dijo en un comunicado el jueves que Kipruto, que estaba a cargo de una comisaría en Londiani en el oeste de Kenia, estaba en el tribunal por “razones desconocidas” durante una audiencia en el caso de su esposa. Ella fue acusada de recibir dinero “bajo falsos pretextos”. Las investigaciones sobre lo sucedido continúan. La jueza Koome dijo que estaba claro que Kipruto había planeado matar a la Sra. Kivuti. El incidente dentro de la sala del tribunal ha sido un shock para los kenianos. A menudo se ha acusado a la policía de estar involucrada en ejecuciones extrajudiciales, pero no se ha reportado ningún incidente de este tipo dentro del tribunal. El poder judicial ha dicho que reforzará las medidas de seguridad y ha asegurado al personal judicial y a otros usuarios del tribunal su seguridad. El Colegio de Abogados de Kenia dijo en un comunicado que el incidente “no es un evento aislado, sino parte de una tendencia preocupante de amenazas crecientes y ataques contra magistrados y abogados”. “Las disputas legales pueden ser altamente emotivas, y los riesgos para los magistrados y abogados no pueden ser subestimados”. La sociedad agregó que trabajará con la jueza Koome para “desarrollar estrategias integrales destinadas a proteger nuestro sistema de justicia y sus practicantes”.



Magistrada asesinada

La propuesta de reforma judicial enviada al Congreso por el Ejecutivo:

"ARTÍCULO 2º.- Composición. El Consejo estará integrado por DIECINUEVE (19) miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

1. TRES (3) jueces del Poder Judicial de la Nación, elegidos por el Pueblo de la Nación por medio de sufragio universal. Corresponderán DOS (2) representantes a la lista que resulte ganadora por simple mayoría y UNO (1) a la que resulte en segundo lugar.
2. TRES (3) representantes de los abogados de la matrícula federal, elegidos por el

Completa en:

[Textos de los proyectos de reforma judicial enviados al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo \(cij.gov.ar\)](http://cij.gov.ar)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*